

## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210100500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Requerir a secretaria a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.3. del mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2021, esto es, Comunicar la medida al Representante Legal de Key Store S.A. el embargo y secuestro de las acciones, dividendos, intereses y demás beneficios que correspondan al demandado
2. Corregir el numeral auto de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el cual se reconoció personería, en el sentido de precisar que el apoderado de los demandados es el abogado Santiago Javier Sánchez Pabón.
3. Reconocer como apoderado judicial de la parte actora, a la Abogada Emidia Alejandra Sierra Quiroga, con las finalidades y facultades en que fue conferido el poder original. Lo anterior, con base en lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso.
5. Negar la solicitud de reducción de embargos, como quiera que, si bien fueron decretados varios, a la fecha no se visualiza que alguno haya sido consumado, conforme lo preceptuado en el artículo 600 del C.G. del P.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que, pese a que la parte pasiva indica que fue decretada la medida de embargo y secuestro respecto del inmueble identificado con folio de matrícula No. 157-26458, a la fecha, el mismo solo tiene orden de embargo, la cual, al plenario no obra prueba de haber sido registrada.

6. De otra parte y atendiendo lo solicitado, con fundamento en el inciso 1º del artículo 602 del C. G. del P., se ordena que en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, la parte ejecutada preste caución por la suma de \$190.000.000.00, lo anterior a fin de ordenar la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Por secretaria y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese la presente decisión tanto a la parte demandante, como a la demandada, vía correo electrónico y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese (2),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 058 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - abril - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
---

